



Control de versiones			
Versión	Fecha	Responsable	Descripción
1.1	Febrero 2024	Consejo de Administración	Versión 2024*

*Sustituye a la Política Fiscal Corporativa, aprobada el 5 de noviembre de 2020, a la Política Fiscal y de Compliance Tributario y Marco Conceptual del Sistema de Gestión tributaria aprobados el 24 de octubre de 2023 y a la Política Fiscal del Sistema de Gestión de Compliance Tributario, aprobada por el CEO el 22 de noviembre de 2023.

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. AUTORÍA Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA	4
3. OBJETIVO	5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4.1. Ámbito Objetivo de Aplicación	5
4.2. Ámbito Subjetivo de Aplicación.....	5
5. PRINCIPIOS CORPORATIVOS EN MATERIA FISCAL.....	6
6. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS	7
6.1. Prevención del Riesgo Fiscal	8
6.2. Relaciones con las Administraciones tributarias.....	9
6.3. Información al Consejo de Administración	10
7. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA	10
8. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	11
9. CANAL DE DENUNCIAS	11
10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	11
11. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	12

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Isdin, S.A. (en adelante "ISDIN" o "la Compañía"), como máximo órgano de representación de la entidad, tiene la responsabilidad de aprobar e implantar las políticas corporativas del grupo de empresas ISDIN (en adelante "Grupo ISDIN"), así como de formular su estrategia fiscal.

De este modo, en el ejercicio de sus competencias y con el objetivo de mostrar el compromiso e implicación del Grupo ISDIN en esta materia, aprueba la presente Política Fiscal Corporativa (en adelante, "**Política Fiscal**") que recoge los principios generales que rigen la actuación de ISDIN en materia fiscal, su estrategia fiscal, su compromiso con la aplicación de las mejores prácticas tributarias, y con los principios corporativos, la misión y visión, y en especial con su Código Ético.

ISDIN atiende a todos los intereses legítimos, públicos o privados, que afectan a su actividad y es muy consciente de la utilidad social de las contribuciones tributarias que realiza en los países y territorios en los que opera, entendiendo que son una aportación fundamental para el sostenimiento de las finanzas públicas, las cuales aseguran el funcionamiento básico en beneficio de los ciudadanos, y del conjunto de la sociedad.

Como parte de su estrategia ISDIN tiene como objetivos promover y reforzar la cultura ética empresarial respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias, reducir el riesgo de comisión de infracciones, reducir el riesgo de defraudación fiscal por negligencia o dolo de algún miembro o colaborador de esta y, garantizar la idónea asunción de recursos y responsabilidades.

2. AUTORÍA Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA

La presente Política Fiscal ha sido elaborada por el Área de Finance & Controlling de ISDIN y aprobada por su Consejo de Administración en su sesión celebrada el 29 de febrero de 2024.

La presente Política Fiscal entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las actualizaciones que el órgano competente considere oportunas.

La presente Política Fiscal será objeto de desarrollo mediante diversas normas internas que conforman el Sistema de Gestión y Control de Riesgos Fiscales del Grupo ISDIN.

3. OBJETIVO

El principal objetivo de la presente Política Fiscal es configurar los principios y directrices básicas de la estrategia fiscal de ISDIN con el fin de prevenir, detectar, gestionar y mitigar las contingencias y riesgos tributarios a los que se encuentra sujeta ISDIN por razón de su actividad de negocio.

Este marco de gobierno en materia fiscal persigue garantizar que las actuaciones del Grupo ISDIN se rijan por unos principios que permitan a todos los empleados, o toda persona que tenga relación con el Grupo ISDIN, adoptar decisiones adecuadas para cumplir con la legalidad tributaria.

Todo ello de conformidad con el marco legal y normativo aplicable y el compromiso con la aplicación de las mejores prácticas tributarias, en particular, las recogidas en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, aprobado el 20 de julio de 2010 a solicitud de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.1. Ámbito Objetivo de Aplicación

La presente Política será aplicable a la totalidad de las obligaciones tributarias que sean responsabilidad de ISDIN, en relación a todos los impuestos aplicables (e.g. impuestos de naturaleza directa o indirecta, impuestos sobre los rendimientos del trabajo, mobiliarios e inmobiliarios, impuestos especiales, impuestos y tasas locales, etc.) y demás obligaciones tributarias de carácter económico, formal y documental, ya sea que deriven de la normativa fiscal aplicable en cada territorio en donde el Grupo ISDIN tiene presencia, así como a todas aquellas obligaciones de información que existan con las respectivas Autoridades Tributarias.

Asimismo, la Política Fiscal será aplicable al registro contable de los impuestos, tanto a efectos de formulación de cuentas anuales como en los reportes periódicos del Área Finance & Controlling y a las previsiones y proyecciones financieras de ISDIN.

4.2. Ámbito Subjetivo de Aplicación

La presente Política es de obligatorio cumplimiento para ISDIN y alcanza a todas las entidades que forman parte del Grupo ISDIN, entendiéndose por tales a todas las entidades, con o sin personalidad jurídica, controladas directa o indirectamente por ISDIN por tener tanto la mayoría de los derechos económicos como políticos, y en relación con todas las actividades, procesos, proyectos, productos y

servicios que desarrollan (con independencia de la ubicación geográfica).

Asimismo, en las sociedades participadas por el Grupo ISDIN en las que no sea de aplicación la presente Política Fiscal, el Grupo ISDIN promoverá en lo posible, a través de los órganos correspondientes, la aplicación de los principios, valores y normas recogidos en la misma.

Igualmente, las consideraciones previstas en esta Política Fiscal son de obligado cumplimiento y resultan de aplicación a los consejeros, administradores, así como a los directivos, empleados y profesionales del Grupo cuyas actuaciones o decisiones en el desempeño de sus cargos puedan tener implicaciones en el ámbito fiscal (el "Personal").

Igualmente, el Grupo ISDIN promoverá que los terceros que presten servicios o con los que se colabore, en el ámbito de las relaciones que mantengan con el Grupo ISDIN, también se rijan por la presente Política.

5. PRINCIPIOS CORPORATIVOS EN MATERIA FISCAL

Mediante la presente Política Fiscal, el Consejo de Administración de ISDIN establece el objetivo de una estrategia fiscal responsable con el fin último de asegurar el cumplimiento de la Ley y de la restante normativa vigente, todo ello en el marco de la consecución del interés social, la creación de valor sostenible para sus accionistas, la reducción de los riesgos fiscales que puedan surgir en el seno de la actividad económica del Grupo ISDIN y mantener una relación de transparencia y cooperación con las autoridades tributarias de los territorios y países en los que opera.

Por este motivo y en conexión con la estructura normativa de ISDIN en materia de cumplimiento normativo, la presente Política Fiscal se regirá por los siguientes principios:

- a. El Grupo ISDIN cumplirá con la legislación vigente aplicable a su actividad económica, en los distintos territorios y países en los que le resulte de aplicación, suministrando la información y abonando los tributos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa fiscal aplicable, fomentando en todo momento una fiscalidad sostenible.
- b. El Grupo ISDIN adoptará decisiones con implicaciones fiscales realizando siempre una interpretación razonable y justificada de la normativa fiscal aplicable atendiendo no solo a su literalidad sino también a su espíritu y finalidad y en vinculación a sus

operaciones económicas y soportándolas con documentación suficiente que permita su control y rastreabilidad.

- c. El Grupo ISDIN se compromete a prevenir y minimizar los riesgos fiscales asociados a posibles interpretaciones divergentes de las normas fiscales aplicables.
- d. El Grupo ISDIN prohíbe la comisión de todo tipo de infracciones tributarias, rechazando a todos los efectos cualquier conducta en el seno del Grupo ISDIN orientada a la comisión dolosa, culpable o negligente de infracciones en esta materia.
- e. El Grupo ISDIN potenciará su relación con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas con base en los principios de buena fe, confianza, respeto mutuo, colaboración, transparencia y reciprocidad, independientemente de que puedan surgir controversias en la interpretación y aplicación de la normativa fiscal aplicable, que se tratarán de resolver por los medios legales establecidos al efecto, y siempre dentro de un marco de respeto a estos principios citados anteriormente.
- f. El Grupo ISDIN impulsará activamente la prevención y el combate contra el fraude en el desarrollo de su actividad económica en todos los territorios en donde está presente y de acuerdo con su Código Ético.
- g. El Grupo ISDIN se obliga a la mejora continua de todos los mecanismos y controles destinados a las buenas prácticas tributarias, a través del seguimiento, medición, análisis y evaluación de indicadores fiables. El Grupo ISDIN se compromete, en este sentido, a examinar periódicamente la eficacia de los mencionados mecanismos y controles, modificándolos si fuera necesario en caso de detección de incumplimientos, cambios en la organización o modificaciones de la actividad llevada a cabo por el Grupo ISDIN.
- h. Alinear la estrategia fiscal, la presente Política Fiscal y sistema de cumplimiento tributario con el resto de las políticas y procesos que forman el sistema de gobierno corporativo.

6. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

En aplicación de los principios previamente listados, el Grupo ISDIN se compromete a asumir las siguientes buenas prácticas tributarias con el fin último de minimizar la exposición del Grupo ISDIN a los riesgos tributarios de una forma eficiente y proporcionada:

6.1. Prevención del Riesgo Fiscal

- a. Reducción de riesgos fiscales significativos y prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.
- b. Abstenerse de utilizar estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, en las que, mediante interposición de sociedades instrumentales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, se impida el conocimiento del responsable final de las actividades o la titularidad de los bienes y derechos implicados, o impidan el conocimiento por parte de cualquier Administración Tributaria de información relevante para el cumplimiento correcto de obligaciones tributarias.
- c. Diseñar sus estructuras y estrategias fiscales de manera responsable y justificada, de forma que la tributación de todas las sociedades del Grupo ISDIN se corresponda con la realización efectiva de una actividad económica orientada a la generación de valor.
- d. En el marco de sus operaciones vinculadas, el Grupo ISDIN se compromete a respetar y aplicar el principio de plena competencia (*arm's length principle*), realizar una interpretación razonable de los Tratados Internacionales así como de las recomendaciones de la OCDE en materia de fiscalidad y precios de transferencia, evitando erosionar las bases imponibles de cualquier sociedad del Grupo ISDIN mediante la aplicación de precios diferentes de los habituales en el mercado para la realización de operaciones vinculadas.
- e. No utilizar sociedades en jurisdicciones no cooperativas o países de baja tributación, salvo que la operación en dichos territorios obedezca a motivos económicos válidos o porque hayan sido adquiridas directa o indirectamente como consecuencia de la adquisición de un grupo de empresas.
- f. Proporcionar a clientes, proveedores, colaboradores y accionistas, de manera transparente, clara y responsable la información relevante para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- g. Cuando fuere necesario o conveniente, solicitar servicios de asesoramiento a expertos fiscales independientes de conocida reputación.

6.2. Relaciones con las Administraciones tributarias

- a. Colaborar con las Administraciones tributarias competentes en la búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo ISDIN esté presente y de las que ISDIN tuviere conocimiento, para contribuir a erradicar las ya existentes y prevenir su extensión.
- b. Realizar una interpretación razonable de las normas tributarias aplicables a cada jurisdicción, incluyendo aquellas contenidas en los convenios internacionales en materia fiscal y, en caso de existir criterios interpretativos fiscales contradictorios, limitar los conflictos con las Autoridades Tributarias mediante la confirmación, en la medida de lo posible, del tratamiento fiscal aplicable.
- c. Facilitar la actividad inspectora de las Administraciones tributarias, aportando la información que le sea solicitada y prestando máxima colaboración en la tarea de revisión tributaria realizada por los órganos administrativos competentes, intentando en la medida de lo posible llegar a acuerdos razonables que permitan reducir la litigiosidad en materia fiscal.
- d. Utilizar todas las posibilidades que ofrece el procedimiento inspector y, sin perjuicio de la defensa legítima del interés social, procurando el acuerdo con las Administraciones tributarias competentes en las fases procedimentales en que ello sea factible y razonable.
- e. Presentación en tiempo y forma de las declaraciones tributarias exigidas por la normativa fiscal aplicable en cada jurisdicción en la que tenga presencia el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles y aplicando los incentivos fiscales que la normativa de cada territorio prevea y resulten aplicables a las actividades desempeñadas por el Grupo ISDIN.
- f. El Grupo ISDIN seguirá las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementan en los países en los que desarrolle su actividad, o en el que las desarrollen las empresas controladas por ISDIN.

6.3. Información al Consejo de Administración

El Área de Finance & Controlling, con la colaboración del Chief Executive Officer o CEO tendrá que:

- a. Con carácter anual y previo a la elaboración de las cuentas anuales y presentación del Impuesto sobre Sociedades, directamente o a través de la Comisión de Auditoría, informar al Consejo de Administración sobre los criterios fiscales aplicados por ISDIN durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la presente Política Fiscal.
- b. Informar dos veces al año al Consejo de Administración, sobre la base de la información recibida del responsable de los asuntos fiscales, de las políticas fiscales aplicadas por el Grupo ISDIN, de la situación del sistema de gestión y control de riesgos fiscales y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, de sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor de riesgo relevante.

7. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA

El Consejo de Administración es responsable de determinar la estrategia fiscal del Grupo ISDIN, asegurando en todo momento que se encuentra alineada con lo dispuesto en la presente Política Fiscal.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración impulsará el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta Política Fiscal.

El Área de Finance & Controlling a través del Chief Financial Officer o CFO y/o el Tax Manager de ISDIN será responsable de coordinar la aplicación y ejecución de las obligaciones y controles relacionadas con las buenas prácticas tributarias previstas en la presente Política Fiscal. Para ello, establecerá los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

Con el objetivo de cumplir con los anteriores compromisos, dentro del Sistema de Compliance Tributario, se crea un Órgano de Compliance Tributario de carácter colegiado formado por el CFO, el Tax Manager, el Financial Statement Manager y por el Legal Counsel Specialist - Compliance.

Este Órgano de Compliance Tributario será independiente, autónomo y con poder de iniciativa y control y, en el caso que sea preciso elevar hechos o conductas sospechosas o asuntos relacionados con el correcto funcionamiento de este sistema, tendrá la posibilidad de acceso directo e inmediato a los órganos de gobierno.

Este Órgano de compliance tributario velará por el correcto cumplimiento de la Política Fiscal Corporativa del Grupo ISDIN y será

el máximo garante de la supervisión, vigilancia y control del buen funcionamiento del sistema de compliance tributario.

El Órgano de Compliance Tributario deberá informar de manera recurrente a la Alta Dirección (a efectos del Sistema de Compliance Tributario se considera Alta Dirección al CEO de ISDIN) y al Consejo de Administración a través del Consejero Delegado, sobre el cumplimiento de las normas de compliance tributario, las políticas fiscales aplicadas por el Grupo ISDIN y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, de sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor de riesgo relevante.

Por último, todas las personas físicas y jurídicas que forman parte del Grupo ISDIN, se coordinarán con el Área de Finance & Controlling a efectos de informar y consultar sobre aquellas decisiones, actividades u operaciones que puedan tener trascendencia fiscal.

8. RÉGIMEN SANCIONADOR

La presente Política Fiscal es de obligado cumplimiento por lo que, en supuestos de incumplimiento o inobservancia, el régimen sancionador aplicable será el establecido en el Código Ético que se remite a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y al convenio colectivo de aplicación, en atención a la gravedad de la conducta llevada a cabo.

El Departamento de Recursos Humanos de la compañía se encargará de adecuar la sanción a cada conducta de manera individualizada.

9. CANAL DE DENUNCIAS

En aras al cumplimiento de lo establecido en esta Política fiscal, ISDIN pone a disposición de cualquiera que lo desee (tanto para los miembros de la organización como para terceros) el Sistema Interno de Información (canal B-Right) que ha configurado como parte integrante de su sistema de control y gestión de los riesgos fiscales a los efectos de comunicar conductas irregulares, incumplimientos o sospechas fundadas de incumplimientos en materia tributaria.

Se garantiza la ausencia de represalias en caso de comunicación de incumplimientos o sospechas fundadas de incumplimientos de requisitos o conductas irregulares en materia tributaria siempre que la denuncia se haya realizado de manera fundada bajo el principio de buena fe.

10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

El Consejo de Administración dentro de sus funciones de organización, gestión y coordinación de ISDIN, pudiendo delegar esta actividad en el órgano interno de la compañía que considere idóneo, se compromete a difundir la presente Política Fiscal mediante su comunicación a los empleados del Grupo ISDIN a través de los canales de comunicación interna que considere adecuados y con un lenguaje e idioma adecuados a los distintos miembros de la organización (difusión interna). Asimismo, el Consejo de Administración impulsará el seguimiento por parte del Grupo ISDIN de la estrategia fiscal y los principios y buenas prácticas tributarias recogidas en la presente Política Fiscal.

De igual forma, si lo considera necesario, el Consejo de Administración u órgano interno a quien se hubiere delegado esta actividad, podrá difundir esta Política externamente, por ejemplo, mediante su incorporación a la página web corporativa del Grupo ISDIN o a través de otras comunicaciones que pudiera realizar a terceros (difusión externa).

Adicionalmente, el Grupo ISDIN, a través del Área de Finance & Controlling, promoverá la impartición de formación con el objetivo de reforzar el cumplimiento y la consecución de los objetivos de la presente Política Fiscal, así como para la difusión del funcionamiento del sistema de compliance tributario del Grupo ISDIN.

11. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política se ha aprobado por el Consejo de Administración de ISDIN con fecha 29 de febrero de 2024 y estará vigente de manera indefinida.

A pesar de la vocación indefinida de esta Política Fiscal, su contenido podrá ser modificado o actualizado si así lo determina la normativa aplicable o el órgano competente de ISDIN.

